



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO-** Turbaco, Bolívar, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).-

**AUTO ADMISORIO DE DEMANDA  
REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DTE: LIDIS MERCEDES CARDONA DE NAVARRO Y OTROS  
DDO: EQUIRENT BLINDADOS LTDA y NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**

Visto el informe secretarial que reposa en archivo #006 de la carpeta digital del expediente, observa el Despacho que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de junio 13 de 2022, razón por la que se admitirá la demanda.

En armonía con lo antes expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada mediante apoderado judicial por LIDIS MERCEDES CARDONA DE NAVARRO, LIDIS NAVARRO CARDONA, EVER NAVARRO CARDONA, BERNARDO NAVARRO CARDONA, ANIS YANERIS NAVARRO CARDONA y GREGORIO NAVARRO CARDONA, contra las personas jurídicas EQUIRENT BLINDADOS LTDA y NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

**SEGUNDO:** TRAMÍTESE el presente asunto por el procedimiento verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** CORRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Art. 369 C.G.P.). Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a lo estipulado en el artículo 8 y subsiguientes de la Ley 2213 de junio 13 de 2022. La carga procesal de la notificación corre por cuenta de la parte interesada.

**CUARTO:** RECONOCER personería al abogado OSCAR JAVIER FERNANDEZ NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.460.662 y T.P No. 379.947, para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines de los memoriales poderes a él conferido.

**QUINTO:** Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

Firmado Por:  
Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0be2b60cb70cd6f2dc70d299f2635780485f28adf0a8bb00b04734a9ed40de6**

Documento generado en 27/09/2023 10:11:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**